Ley de 13 de diciembre de 1907

Caminos.— Se consigna una partida destinada á los de Unduavi y San Rafael y al puente de Tamampaya.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se consigna en el Presupuesto Nacional, para la gestión de 1908, la suma de *cien mil boliviano*s, destinados á los fines siguientes:

sobre los Bs. 20,000, destinados á este objeto en el proyecto de

3.º —Para completar el importe del material de hierro del puente del

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de diciembre de 1907.

MACARIO PINILLA.—C. FLORES QUINTELA.

Andrés S. Muñoz.— S.S.—Quintín Rubín de Celis.— D. S. José R. Pérez.— D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á 13 de diciembre de mil novecientos siete.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.